



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

Dirección Adjunta Operativa

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA-UPEC
23 DIC. 2014
N.º 25569
S A L I D A

OFICIO

S/Refª.:

N/Ref.:

Remitente: DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA.

Fecha: 23 de diciembre 2014

Asunto: CIRCULAR SOBRE OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CHALECO- ANTIBALAS.

Destinatario: TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

En cumplimiento del Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la Administración debe adoptar las medidas necesarias, con el fin de proporcionar los equipos de protección adecuados para el desempeño de sus funciones así como para velar por el uso efectivo y correcto de los mismos.

Desde 2011, por parte de la Dirección General de la Policía, se ha iniciado el proceso de asignación y dotación individual de los chalecos antibala.

Ante el fatal desenlace de recientes sucesos violentos, se hace aconsejable remarcar determinados aspectos, sobre el uso de recursos materiales de autoprotección ante este tipo de situaciones, con el fin de garantizar la seguridad en las actuaciones de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y proteger la integridad física de los mismos.

Por dichos motivos, esta Dirección Adjunta Operativa, DISPONE:

PRIMERO.- En las plantillas y órganos directivos de la Dirección General de la Policía, en los que se hayan suministrado chalecos antibalas, se deberá proceder a su entrega y asignación a los funcionarios policiales con carácter individual,



progresivamente, en función de la operatividad y peligrosidad del puesto de trabajo que ocupen, quedando prohibido su almacenamiento y restricción de uso.

En el criterio de asignación individual de los chalecos antibalas, tendrán preferencia los funcionarios que prestan sus servicios en el ámbito de protección de la seguridad ciudadana, tanto las englobadas en el ámbito funcional de la Prevención de la Delincuencia (Atención al Ciudadano y Unidades Operativas de Respuesta) en Seguridad y Custodia, así como en servicios de protección y Brigadas móviles.

SEGUNDO.- En las plantillas que no cuenten con chalecos antibalas de carácter individual para todos los integrantes de las patrullas uniformadas, y hasta la completa dotación de estos elementos de protección por parte de la Dirección General de la Policía, los responsables de estas, conservarán cantidad suficiente para su utilización colectiva, a fin de cubrir las necesidades de los servicios en que puedan requerirse, teniendo en cuenta que los vehículos con distintivos policiales deberán contar, en todo caso y como dotación obligatoria de los mismos, de tantos chalecos como ocupantes tenga dicho vehículo.

TERCERO.- Para la realización de otros servicios operativos, ya sea de paisano o de uniforme, no englobados en los puntos anteriores, que puedan suponer un riesgo para la integridad física de los funcionarios que los desempeñen, cuando no posean chalecos antibalas de carácter individual, les serán asignados de dotación colectiva, para la realización de los mismos.

CUARTO.- En aquellas actuaciones, en las que por su complejidad o por los antecedentes de hecho, se prevea que pueda existir el mínimo riesgo o amenaza para la integridad física de los actuantes o de terceras personas, será obligatoria la utilización del chaleco antibalas, bien de uso individual, cuando se esté en posesión



del mismo, o bien del asignado a la dotación policial actuante o al grupo interviniente.

QUINTO.- En aquellos supuestos, en las que no concurren las circunstancias de riesgo o amenaza previstas en el apartado anterior, la utilización del chaleco será de carácter obligatorio si así se determina por el responsable del servicio encomendado, atendiendo a criterios de oportunidad y congruencia.

SEXTO.- La asignación de los chalecos, de uso individual o colectivo, supone asumir la responsabilidad de su utilización.

Lo que se participa, para conocimiento, difusión y estricto cumplimiento

EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO,




Eugenio Pino Sanchez